



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

**ACUERDO NÚMERO 01/2020 POR EL QUE SE CREA EL
COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO**

ENERO DE 2020

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones I, XX y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 135 y 136, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los órganos del Estado, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como finalidad regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control, que, en materia de adquisiciones, contratación, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, realicen los órganos del Estado.

Que la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, establece la obligatoriedad de los organismos autónomos en la aplicación de los procedimientos previstos en esta ley para regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, licitación, adjudicación, ejecución, conservación, mantenimiento, remodelación, demolición y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, a través de los criterios que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Institución.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019 – 2028, establece en los ejes estratégicos, líneas de acción y acciones específicas para el fortalecimiento institucional, con la finalidad de mejorar la función administrativa, orgánica y funcional de la Fiscalía General, para el combate a la corrupción y mejorar la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Adquisiciones de la Fiscalía General, como el órgano encargado de realizar las acciones necesarias para adquirir, arrendar o contratar la prestación de servicios, y de obra pública e infraestructura de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los principios con los que deben de conducirse las personas integrantes del Comité Interno de Adquisiciones para garantizar su correcto funcionamiento, son de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto y economía, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones y beneficios para la Fiscalía General.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

Comité. Comité Interno de Adquisiciones de la Fiscalía General;

Ley. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y

Reglamento. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4. El Comité se integra para el ejercicio de sus atribuciones por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Fiscalía Coordinadora, quien ocupa la Presidencia del Comité;
- II. Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, quien funge como Secretaría Técnica; y
- III. Dirección General de Administración, quien funge como Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité contarán con voz y voto dentro de las sesiones que se celebren.

Artículo 5. A las sesiones del Comité, se podrán invitar a personas que tengan que ver con los asuntos a tratar en el orden del día, o para efectos de contribuir a la transparencia de los procesos materia del presente acuerdo, los cuales sólo podrán contar con derecho a voz.

Artículo 6. La persona titular de la Contraloría de la Fiscalía General, debe asistir de forma permanente a las sesiones del Comité con carácter de Comisario, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 7. Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a una persona suplente de manera oficial, que en las sesiones tendrán las mismas facultades y atribuciones que las personas titulares.

Artículo 8. El Comité tiene las siguientes atribuciones para ejercicio de sus funciones:

- I. Aprobar, definir, conducir y aplicar las bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a contratar;
- II. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones;
- III. Aprobar el Programa Anual de la Obra Pública y su respectivo presupuesto;
- IV. Analizar y en su caso aprobar las propuestas de adquisiciones, arrendamientos y servicios a contratar que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General;
- V. Analizar y en su caso aprobar las propuestas de obra pública y de infraestructura;

- VI. Aprobar las bases y lineamientos para el siguiente ejercicio fiscal, el cual debe ser aprobado en la última sesión ordinaria del año;
- VII. Elaborar en la última reunión ordinaria de cada año, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal;
- VIII. Aprobar los formatos para documentar los pedidos o contratos de adquisición de bienes muebles y consumibles, contratación servicios, arrendamientos y de obra pública e infraestructura;
- IX. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación aplicable;
- X. Desarrollar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y subasta pública en los términos que establecen las normas legales y reglamentarias aplicables;
- XI. Aprobar las bases para la celebración de concursos y licitaciones, para la adquisición de bienes muebles y consumibles, contratación servicios y de obra pública e infraestructura;
- XII. Las demás que establezca el Pleno del Comité y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 9. La persona titular de la Presidencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Tener voto de calidad;
- III. Convocar a sesión a las personas integrantes del Comité;
- IV. Presidir las sesiones del Comité;
- V. Coordinar, organizar y vigilar el adecuado funcionamiento del Comité; y

VI. Las de más que señale la normativa aplicable.

Artículo 10. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el orden del día y el listado de los asuntos que deban de tratarse en las sesiones, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Comité;
- II. Enviar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, de manera impresa, así como el orden del día y el listado de asuntos a tratar con los soportes documentales, a los integrantes del Comité;
- III. Verificar la existencia del quórum en las sesiones del Comité;
- IV. Elaborar y firmar el acta de cada una de las sesiones del Comité;
- V. Recabar las firmas de las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión;
- VI. Llevar el archivo de las actuaciones del Comité;
- VII. Realizar las funciones que le encomiende el Comité; y
- VIII. Las demás que señale la normativa aplicable.

Artículo 11. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presentar el Programa Anual de Adquisiciones en la última sesión ordinaria del Comité, para el año fiscal siguiente;
- II. Presentar el Programa Anual de Obra Pública, en la última sesión ordinaria, para el año fiscal siguiente;
- III. Elaborar y presentar ante el Pleno del Comité, las bases y lineamientos en la última sesión ordinaria, para el siguiente ejercicio fiscal;
- IV. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores;

- V. Intervenir en la recepción de los bienes, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad;
- VI. Hacer efectivas, cuando corresponda, las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía;
- VII. Integrar las carpetas con los asuntos a tratar, con su respectivo soporte documental, para ser turnadas a la Secretaría Técnica;
- VIII. Elaborar las convocatorias a licitaciones e invitaciones restringidas que apruebe el Comité;
- IX. Remitir a la Secretaría Técnica del Comité con al menos con 6 días de anticipación, las carpetas con los temas a tratar en las sesiones ordinarias, con los soportes documentales necesarios;
- X. Presentar ante el Comité las propuestas sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General; y
- XI. Las demás que señale el Presidente del Comité, el Comité en Pleno y la normativa aplicable.

Artículo 12. La persona con el cargo de Comisario del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Hacer las observaciones necesarias a los proyectos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y de obra pública, a efecto que se cumpla la normativa aplicable;
- II. Emitir opiniones sobre los temas que trate el Comité;
- III. Vigilar que la adquisición, arrendamiento o servicio contratado se realice conforme a lo que se establezca el Comité y las normas aplicables; y
- IV. Las demás que señale la normativa aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 13. Las sesiones del Comité son:

- I. Ordinarias, y
- II. Extraordinarias.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se llevan a cabo conforme al calendario anual de sesiones aprobado por el Comité.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias, se deben convocar con tres días hábiles de anticipación de forma escrita, anexando el orden del día y señalando los asuntos a tratar.

Artículo 16. Las sesiones extraordinarias, se deben convocar con un día hábil de anticipación, con las mismas formalidades de las sesiones ordinarias.

Artículo 17. Los Acuerdos que se logren en las sesiones, deben ser por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo deben sujetarse al siguiente orden del día:

- I. Lectura del orden del día;
- II. Lista de asistencia a la sesión;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Lectura de acuerdos; y
- VII. Cierre y firma del acta de sesión.

Para el caso de las fracciones III y V no son obligatorias en las sesiones extraordinarias.

Artículo 19. La Ley, el Reglamento, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus

Municipios, y su reglamento son las disposiciones legales de carácter estatal en las que puede basar sus actuaciones el Comité, además de las bases y lineamientos para el ejercicio fiscal correspondiente, y la demás normativa aplicable.

Las disposiciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité en Pleno, o en su caso, por la persona titular de la Presidencia del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. El Comité Interno de Adquisiciones de la Fiscalía General, deberá realizar su sesión de instalación dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Administración deberá presentar al Comité el primer Programa Anual de Adquisiciones, quince días posteriores a su instalación.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

(FIRMADO)

Morelia, Michoacán a 2 de enero de 2019.